

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

AUTO No. 009

SIGCMA

San Andrés Isla, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	76-001-23-31-020-2011-00294-00
Demandante	Winston Jorge Tobar Mesa
Demandado	Nación – Rama Judicial y otros
Conjuez Ponente	Fernando Correa Echeverri

Previo a proferir sentencia dentro del proceso de la referencia, advierte el Despacho que el conocimiento de este se hizo en virtud del cumplimiento de una medida de descongestión adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA19-11276 de 2019, modificada por el Acuerdo PCSJA19-11444 de 2019, que dispuso enviar al Tribunal Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, un total de 150 procesos del sistema escritural pendientes de fallo en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11507 del 21 de febrero de 2020, la medida de descongestión se prorrogó hasta el 29 de mayo de 2020, ampliando el plazo para fallar los procesos distribuidos al Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, hasta la mencionada fecha.

En virtud de lo anterior, es claro que la competencia asignada a esta Corporación para proferir las sentencias fue asignada por el Consejo Superior de la Judicatura de manera temporal, y hasta tanto estuviera vigente la medida de descongestión, que como se indicó en párrafo precedente, culminó el 29 de mayo de 2020. En ese orden de ideas, como quiera que el término para agotar la medida de descongestión expiró, debe este Despacho ordenar la devolución del expediente al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho del Conjuez

RESUELVE:



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 009

SIGCMA

PRIMERO: Por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO CORREA ECHEVERRI
Conjuez